



## Resolución Ministerial

N° 0145-2025-IN

Lima, 05 FEB 2025

**VISTOS**, el Oficio N° 110-2025-COMOPPOL-PNP/DIVSEEPI-CONVENIOS, del Departamento de Convenios de la División de Supervisión, Evaluación de Estrategias y Planes Institucionales de la Policía Nacional del Perú; el Informe N° 000041-2025-IN-OGPP-OCRI, de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 000206-2025-IN-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 3 y 7 del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Sector Interior comprende al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, a los Organismos Públicos y al Fondo de Aseguramiento adscrito a él; asimismo, el Ministro del Interior es la más alta autoridad política del Sector y el responsable de su conducción, supervisa y evalúa el cumplimiento de la finalidad de la Policía Nacional del Perú;

Que, conforme a los artículos II y III del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, la Policía Nacional del Perú es una institución del Estado con calidad de órgano ejecutor, que depende del Ministerio del Interior; y que para el cumplimiento de la función policial, realiza entre otras acciones las siguientes: "1) Garantiza, mantiene y restablece el orden interno (...); 2) Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad; 3) Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; 4) Previene, investiga los delitos y faltas, combate la delincuencia común, organizada y el crimen organizado";

Que, el artículo 9, en concordancia con los artículos 7 y 8 del Decreto Legislativo N° 1267, establece que la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú es el órgano de Comando de más alto nivel de la Policía Nacional del Perú y que el Comandante General ejerce el comando y la representación de la Policía Nacional del Perú;

Que, conforme a lo señalado en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1267, la Policía Nacional del Perú, a través del personal policial que se encuentre de vacaciones, permiso o franco y de manera voluntaria, podrá prestar servicios policiales extraordinarios en entidades del Sector Público y/o del Sector Privado, en situaciones que puedan comprometer y/o afectar el orden público y la seguridad ciudadana, señalándose que para la prestación de los servicios policiales extraordinarios, la Policía Nacional del Perú propone al Ministerio del Interior la celebración de los



respectivos convenios, los mismos que son aprobados por Resolución Ministerial y suscritos por el Comandante General de la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 006-2017, Decreto de Urgencia que aprueba medidas complementarias para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, autoriza al Ministerio del Interior, en el marco de lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1267, "a establecer el otorgamiento de una entrega económica por servicios extraordinarios al personal policial que encontrándose de vacaciones, permiso o franco preste servicios de manera voluntaria en las entidades del Sector Público y/o del Sector Privado. Dicha entrega económica no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no está sujeta a cargas sociales y no constituye base de cálculo para los beneficios sociales. El monto de la referida entrega económica será aprobado mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Interior (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 152-2017-EF, se establecen disposiciones y se fija montos para el otorgamiento de una entrega económica por servicios extraordinarios al personal policial; y a través del Decreto Supremo N° 003-2017-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 018-2017-IN, se aprobaron los lineamientos rectores para la ejecución de los servicios policiales en cumplimiento de la función policial; estableciéndose en el literal d. del artículo 11 que una de las situaciones extraordinarias en que se puede asignar personal de vacaciones, permiso o franco, para la realización de servicios policiales extraordinarios es "Para atender la seguridad externa de instalaciones estratégicas vinculadas con la explotación o transporte de recursos naturales";

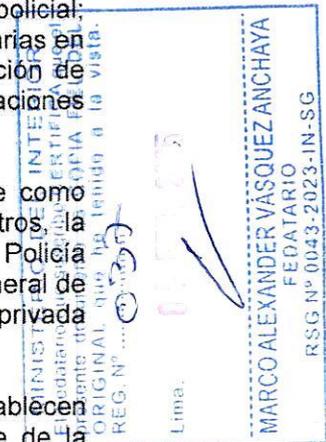
Que, asimismo, en el artículo 12 de los citados lineamientos se dispone como requisitos para la prestación de los servicios policiales extraordinarios, entre otros, a la Resolución Ministerial que autoriza la celebración del convenio por parte de la Policía Nacional del Perú, y la suscripción del Convenio respectivo por el Comandante General de la Policía Nacional del Perú y el representante legal de la entidad pública o privada solicitante del servicio policial extraordinario;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1191-2019-IN, se establecen disposiciones para la prestación de servicios policiales extraordinarios por parte de la Policía Nacional del Perú y la gestión de los convenios que corresponda, dentro de las cuales se determinan los montos de los gastos en los que incurre la Policía Nacional del Perú por la prestación de los servicios policiales extraordinarios;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1857-2018-IN, se aprobó el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Compañía Minera Poderosa S.A. y la Policía Nacional del Perú, con el objetivo de establecer los compromisos de cooperación, para incrementar y mejorar los servicios policiales en la Zona de Influencia de la Instalación, incluyendo la prestación de servicios policiales extraordinarios, en el marco de sus respectivas competencias, a fin de preservar el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana;

Que, el Convenio mencionado en el párrafo precedente fue suscrito por las partes el 31 de enero de 2019, por un plazo de dos (2) años, estableciéndose en su Cláusula Octava, que las partes podrán renovar el plazo de vigencia por mutuo acuerdo, mediante adenda, que constará por escrito y será suscrita bajo la modalidad y con las mismas formalidades con las que se suscribió el Convenio; asimismo, la Cláusula Novena dispone que las partes podrán modificar el Convenio, mediante adendas, como resultado de las evaluaciones periódicas de las obligaciones establecidas en el mismo;

Que, por Resolución Ministerial N° 711-2020-IN, se aprobó la Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Compañía Minera Poderosa S.A. y la Policía Nacional del Perú, la misma que fue suscrita el 25 de setiembre de 2020,





con el objetivo de modificar el numeral 7.2 de la Cláusula Séptima. Designación de Coordinadores Institucionales, así como los numerales 1.2 y 1.3 del Anexo 02, forma y oportunidad de pago a la Policía Nacional del Perú por la prestación de servicios policiales extraordinarios;

Que, por Resolución Ministerial N° 0054-2021-IN se aprobó la Segunda Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Compañía Minera Poderosa S.A. y la Policía Nacional del Perú, la cual fue suscrita con fecha 30 de enero de 2021, con el objetivo de renovar la vigencia del Convenio por dos (2) años, el mismo que rige a partir del 31 de enero de 2021 al 31 de enero de 2023;

Que, por Resolución Ministerial N° 0126-2023-IN se aprobó la Tercera Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Compañía Minera Poderosa S.A. y la Policía Nacional del Perú, la cual fue suscrita con fecha 31 de enero de 2023, con el objetivo de renovar la vigencia del Convenio por dos (2) años, el mismo que rige a partir del 1 de febrero de 2023;

Que, conforme a los sub numerales 8.1 y 8.2 del numeral VIII Disposiciones Complementarias Finales de la Directiva N° 0004-2021-IN-OGPP, Lineamientos para la gestión de instrumentos de Cooperación Nacional e Internacional en el Sector Interior, aprobada por Resolución Ministerial N° 0401-2021-IN, la modificación de los instrumentos de cooperación nacional está supeditada al interés de las partes celebrantes y a los logros obtenidos; precisando que su tramitación se realiza bajo el mismo procedimiento de la aprobación del instrumento de cooperación y se formaliza a través de la suscripción del documento denominado Adenda. Asimismo, se establece que la renovación de la vigencia de los instrumentos de cooperación está sujeta al interés y necesidad de las partes celebrantes;

Que, considerando la Carta s/n de fecha 26 de noviembre de 2024, remitida por el representante de la Compañía Minera Poderosa S.A., mediante Acta de Negociación y Concertación de fecha 2 de enero de 2025, la referida empresa y la Policía Nacional del Perú acordaron la suscripción de una Adenda al Convenio Específico de Cooperación con el objeto de renovar su vigencia por dos (2) años adicionales; así como, modificar el Anexo 4: Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario;

Que, con Oficio N° 110-2025-COMOPPOL-PNP/DIVSEEPI-CONVENIOS, el Departamento de Convenios de la División de Supervisión, Evaluación de Estrategias y Planes Institucionales de la Policía Nacional del Perú remite el Informe N° 35-2025-COMOPPOL-PNP/DIVSEEPI-DEPCON por el cual considera viable y propone la suscripción del proyecto de Cuarta Adenda al Convenio Específico de Cooperación entre la Compañía Minera Poderosa S.A. y la Policía Nacional del Perú;

Que, en ese sentido, mediante Informes N° 000041-2025-IN-OGPP-OCRI y N° 000206-2025-IN-OGAJ, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, emiten opinión favorable sobre la suscripción de la Cuarta Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Compañía Minera Poderosa S.A. y la Policía Nacional del Perú;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; los Lineamientos rectores para la ejecución de los servicios policiales por parte del personal



de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de la función policial, aprobados mediante Decreto Supremo N° 003-2017-IN, modificado por Decreto Supremo N° 018-2017-IN; la Resolución Ministerial N° 1191-2019-IN que establece disposiciones para la prestación de servicios policiales extraordinarios por parte de la Policía Nacional del Perú y la gestión de los convenios que corresponda, y la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

**SE RESUELVE:**

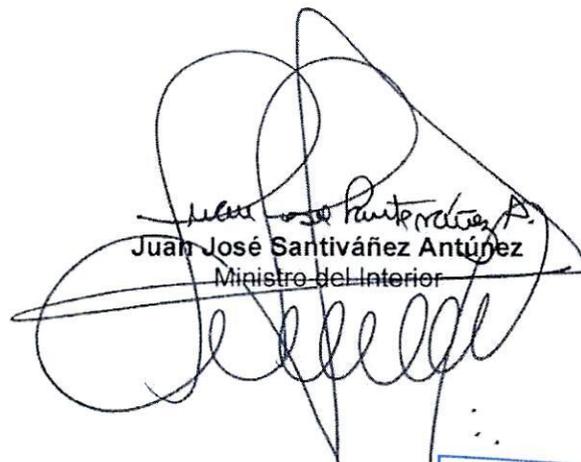
**Artículo 1.-** Aprobar la Cuarta Adenda al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Compañía Minera Poderosa S.A. y la Policía Nacional del Perú, que como proyecto forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Autorizar al Comandante General de la Policía Nacional del Perú la suscripción de la Cuarta Adenda al Convenio Especifico a que se refiere el artículo precedente, con el/la representante de la citada empresa debidamente acreditado/a.

**Artículo 3.-** Disponer que la Policía Nacional del Perú remita a la Secretaría General del Ministerio del Interior un ejemplar original de la Cuarta Adenda al Convenio debidamente suscrita, conforme a lo establecido en la Directiva N° 0004-2021-IN-OGPP, Lineamientos para la gestión de instrumentos de Cooperación Nacional e Internacional en el Sector Interior.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en la sede digital del Ministerio del Interior ([www.gob.pe/mininter](http://www.gob.pe/mininter)) y de la Policía Nacional del Perú ([www.policia.gob.pe](http://www.policia.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

  
 Juan José Santiviáñez Antúnez  
 Ministro del Interior



**CUARTA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN  
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A. Y LA POLICÍA  
NACIONAL DEL PERÚ**

Conste por el presente documento, la Cuarta Adenda al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional (en adelante la "Adenda"), que celebran de una parte, la **COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A.**, con RUC. N° 20137025354, con domicilio legal en Av. La Floresta N° 497, Oficina 501, Urb. Chacarilla del Estanque Distrito San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, señor **RUSSELL MARCELO SANTILLANA SALAS**, identificado con DNI N° 08728649, y su Gerente de Administración, Finanzas y Comercialización, señor **JOSÉ ANTONIO ELEJALDE NOYA**, identificado con DNI N° 07868129, ambos con facultades inscritas en el Asiento C00022 de la Partida Electrónica N° 01204769 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX - Sede Lima, a quien en adelante se le denominará **MINERA PODEROSA**; y, de la otra parte, la **POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20165465009, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto S/N, Tercer Piso, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Comandante General, General de Policía **VÍCTOR JOSÉ ZANABRIA ANGULO**, identificado con CIP N° 200509 y DNI N° 43548843, designado mediante Resolución Suprema N° 020-2024-IN, a quien en adelante se le denominará **LA PNP**.

Toda referencia a **MINERA PODEROSA** y a **LA PNP** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. La presente Adenda al Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1 Con la Resolución Ministerial N° 1857-2018-IN de fecha 18 de diciembre de 2018, se aprobó el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre **LAS PARTES**, para la prestación de servicios policiales extraordinarios, y se autorizó al Comandante General de **LA PNP** su suscripción.
  - 1.2 Con fecha 31 de enero de 2019, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, con el objetivo de establecer compromisos de cooperación para incrementar y mejorar los servicios policiales en la Zona de influencia de la Instalación (Asiento Minero "La Poderosa"), incluyendo la prestación de servicios policiales extraordinarios, en el marco de sus respectivas competencias, y con la finalidad de preservar el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana.
  - 1.3 En las Cláusulas Octava y Novena del Convenio mencionado en el párrafo precedente se dispone que el plazo de vigencia del Convenio es de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo **LAS PARTES** renovar su plazo de vigencia por mutuo acuerdo, mediante adenda; asimismo, se establece que **LAS PARTES** podrán incorporar de mutuo acuerdo modificaciones al Convenio, mediante adendas, como resultado de las evaluaciones periódicas de las obligaciones establecidas en el mismo.
  - 1.4 Con Resolución Ministerial N° 711-2020-IN, de fecha 13 de agosto de 2020, se aprobó la Primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre **LAS PARTES**, con el objetivo de: (i) modificar el numeral 7.2 de la Cláusula Séptima: Designación de Coordinadores Institucionales, del convenio; y (ii) modificar los numerales 1.2 y 1.3 del Anexo 02: Forma y oportunidad de pago a la Policía Nacional del Perú, por la prestación de servicios Policiales extraordinarios materia del presente convenio. La referida Adenda fue suscrita con fecha 25 de setiembre de 2020.
- 15 Con Resolución Ministerial N° 0054-2021-IN del 26 de enero de 2021, se aprobó la Segunda Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre **LAS**



**PARTES**, con el objetivo de renovar la vigencia del convenio por dos (2) años adicionales, el mismo que rige a partir del 31 de enero de 2021 y culminará el 31 de enero de 2023. La referida Adenda fue suscrita con fecha 30 de enero de 2021.

- 1.6 Con Resolución Ministerial N° 0126-2023-IN del 31 de enero de 2023, se aprobó la Tercera Adenda al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre **LAS PARTES**, con el objeto de renovar la vigencia del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional por el plazo de dos (2) años adicionales, el mismo que rige a partir del 1 de febrero de 2023. La referida Adenda fue suscrita con fecha 31 de enero de 2023.
- 1.7 Considerando la Carta S/N, de fecha 26 de noviembre de 2024, remitida por los representantes de **MINERA PODEROSA**, mediante Acta de Negociación y Concertación de fecha 2 de enero de 2025, los representantes de **LAS PARTES** acordaron suscribir una adenda al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional con la finalidad de renovar la vigencia del referido Convenio por el periodo de dos (2) años adicionales y modificar el Anexo 04: Personal Policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO**

- 2.1 El objeto de la presente Adenda es renovar la vigencia del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre **MINERA PODEROSA** y **LA PNP** por el plazo de dos (2) años adicionales, el mismo que rige a partir del 2 de febrero de 2025.
- 2.2 Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan modificar el Anexo 04: Personal Policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ANEXO 04**

**Personal Policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario**



PUESTO DE CONTROL	CANTIDAD DE EFECTIVOS POLICIALES		
	PRIMER GRUPO	SEGUNDO GRUPO	TERCER GRUPO
Puesto de Control Subestación Chacparrosas	4	4	4
Puesto de Control Polvorín Santa María - Nivel 2360	2	2	2
Patrullaje	2	2	2
<b>SUB TOTAL</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>8</b>
<b>TOTAL</b>	<b>24</b>		

PUESTO DE CONTROL ITINERANTE	CANTIDAD DE EFECTIVOS POLICIALES
------------------------------	----------------------------------

*[Handwritten signature]*

UN GRUPO	
Puesto de Control Refinería	2
SUB TOTAL	2
TOTAL	2

HORARIO LUNES A DOMINGO	INICIO	TÉRMINO
PRIMER GRUPO	7:00 HORAS	15:00 HORAS
SEGUNDO GRUPO	15:00 HORAS	23:00 HORAS
TERCER GRUPO	23:00 HORAS	7:00 HORAS

- El servicio policial será realizado de lunes a domingo, incluido los feriados calendario y los feriados declarados por el Estado.
- El presente servicio policial se realizará en una jornada de ocho (8) horas diarias, con la cantidad de efectivos policiales solicitados.
- Cada turno contará con un Jefe de Grupo, que será el efectivo policial más antiguo asignado para el servicio policial.
- En el caso del puesto de control itinerante "Refinería", la jornada será de acuerdo al tiempo que dure la precipitación. El personal para este puesto de control será designado del personal que realiza las actividades de Patrullaje.
- El empleo táctico del personal policial puede variar de acuerdo con la situación que se presente y que pueda representar una amenaza para el orden y la paz social.

### CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

**LAS PARTES** convienen en señalar que los demás términos y condiciones del Convenio que no hayan sido expresamente modificados por la presente Adenda, mantienen plenamente su vigencia y exigibilidad.

**LAS PARTES** suscriben la presente Adenda en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 05 días del mes de FEBRERO de 2025.



**RUSSELL MARCELO SANTILLANA SALAS**  
Gerente General  
Compañía Minera Poderosa S.A.

**VÍCTOR JOSÉ ZANABRIA ANGULO**  
General de Policía  
Comandante General  
Policía Nacional del Perú



**JOSÉ ANTONIO ELEJALDE NOYA**  
Gerente de Administración, Finanzas y  
Comercialización  
Compañía Minera Poderosa S.A.